



Junta de Andalucía

Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación de Granada



Unión Europea  
Fondo Social Europeo



AYUNTAMIENTO DE  
MOTRIL

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA) PARA LA ADECUACIÓN Y REFUERZO DEL SEGUIMIENTO EDUCATIVO DEL ALUMNADO, DURANTE EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE ENSEÑANZA NO PRESENCIAL DERIVADA DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA POR EL COVID-19.

De una parte, D<sup>ÑA</sup>. ANA BERROCAL JURADO, actuando en calidad de Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, con sede en C/ Gran Vía de Colón, núm. 56 de Granada.

Y de otra, D<sup>ÑA</sup>. LUISA M<sup>a</sup> GARCÍA CHAMORRO, actuando en calidad de Alcaldesa de Motril (Granada), en representación de su Ayuntamiento, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**EXPONEN:**

PRIMERO.- Con motivo de la situación epidemiológica del COVID-19, se produjo la suspensión de actividad educativa presencial en todos los centros educativos de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- En el ámbito de competencias de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía está el cumplimiento de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía; y su desarrollo en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

En el ámbito de competencias del Ayuntamiento está la gestión de los servicios sociales comunitarios de su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

En el ámbito de competencias compartido entre ambas partes, se encuentra el marco de actuación vinculado al cumplimiento la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en cuyo artículo 4 se establecen medidas de prevención.

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	01/06/2020 19:34:16	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJZHBPFBGEXZEZ60F49YQTSAC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Junta de Andalucía**

Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación de Granada



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo



**AYUNTAMIENTO DE**  
**MOTRIL**

Asimismo, y en el ámbito concreto de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, la Viceconsejería de Educación y Deporte, ha dictado las Instrucción, de fecha 23 de abril de 2020, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020, en las que se establecen, para las diferentes enseñanzas, medidas de atención a la diversidad.

El ámbito de la educación en la etapa básica se fundamenta en la asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, permitiendo a estos llevar un control de dicha asistencia regular y, por consiguiente, del nivel de desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de cada alumno o alumna, y, partiendo de dicho diagnóstico implementar las acciones socio educativas necesarias.

La suspensión de la actividad docente presencial ha podido producir en algunos casos la imposibilidad de constatar el adecuado desarrollo de dicho proceso educativo, en el modo en que establece el artículo 8 de la Orden de 19 de septiembre de 2005, antes citada, con apoyo en un control de asistencia y de seguimiento presencial, debiendo recurrirse a otras herramientas de control y seguimiento, prestando una atención preferente en las situaciones de especial vulnerabilidad.

Por ello, el contenido del presente acuerdo se circunscribe al ámbito de las actuaciones necesarias para el alumnado de educación primaria que no tenga superada la evaluación de los dos primeros trimestres y que requieren, por consiguiente, de un mayor nivel de seguimiento, que vinculamos al Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas» (ERACIS), BOJA número 172 de 05/09/2018.

TERCERO.- Las instrucciones que fueron dictadas por la Viceconsejería de Educación y Deporte el 13 de marzo de 2020 pivotan sobre la garantía, por parte de los centros educativos, de la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado escolarizado en los mismos.

En cumplimiento de dicha previsión, los centros educativos vienen dando cumplimiento al desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje no presencial, adaptando el registro de asistencia a la nueva realidad provocada por las medidas de salud pública adoptadas y que han derivado en el trabajo educativo del alumnado fuera del centro; lo cual se está realizando, mediante el uso de herramientas de seguimiento determinadas por los centros educativos, principalmente a través de medios telemáticos, que permitan alcanzar conocimiento sobre el seguimiento por parte del alumnado de las enseñanzas impartidas y de la implicación de su familia en el cumplimiento de dicha obligación.

Por ello se juzga necesario reforzar los elementos de colaboración entre ambas administraciones con los siguientes objetivos:

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	01/06/2020 19:34:16	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJZHBPFBGEXZEZ60F49YQTSAC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Junta de Andalucía**

Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación de Granada



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo



**AYUNTAMIENTO DE**  
**MOTRIL**

- Detectar, en el ámbito de aplicación del presente acuerdo, la situación real en que se encuentra el alumnado “desconectado” del centro, como consecuencia de que la familia no responde a los intentos de comunicación llevados a cabo por el centro educativo.

- Llevar a cabo una acción integrada y coordinada entre el centro educativo, y los recursos municipales destinados a tal fin, con especial referencia a los servicios sociales comunitarios y, en su caso, los incluidos en el Plan Local de Inclusión en Zonas Desfavorecidas, para la colaboración en el desarrollo del plan de recuperación del alumnado que no ha alcanzado una evaluación positiva el primer y segundo trimestre del curso.

El objetivo del acuerdo es la colaboración para que los planes de recuperación del alumnado realizados por los centros educativos puedan ser desarrollados y evaluados pese a la situación no presencial del alumnado en los centros educativos, con especial incidencia en la reconexión del alumnado que, por diversos motivos, haya podido estar ajeno al cumplimiento de dichos planes de recuperación. Todo ello requiere una acción coordinada entre el centro educativo y los recursos municipales adscritos a tal fin.

El cumplimiento del citado marco de actuación constituye el fin perseguido por el presente acuerdo.

CUARTO.- No obstante, con el tiempo transcurrido desde la suspensión de la actividad docente presencial, se han podido poner de manifiesto situaciones de falta de un seguimiento adecuado del proceso educativo, por la dificultad sobrevenida de la necesaria implicación de las familias en dicha tarea, especialmente cuando no es posible el seguimiento directo con el alumnado a través de herramientas digitales. Si no hay constancia de motivo que lo justifique, el equipo educativo no podrá atender de forma adecuada las necesidades educativas que pueda presentar un alumno o alumna, ya sean preexistentes o puestas de manifiesto con posterioridad a la suspensión de la actividad docente presencial. Ello hace necesario que se contacte con los padres, madres o representantes legales del alumnado a fin de tratar del problema, indagar las posibles causas del mismo e intentar obtener un compromiso de seguimiento regular del proceso educativo en la modalidad que exige la situación derivada de las medidas de salud pública adoptadas por la autoridad competente, así como, en caso necesario, la actuación inmediata cuando se valore que la situación pueda representar un riesgo para la educación del alumno o alumna.

Lo anterior se establece con carácter complementario y en apoyo del resto de medidas organizativas y de atención a la diversidad adoptadas en el ámbito de autonomía de cada centro educativo.

Por todo ello, en el marco de los convenios y acuerdos, previamente suscritos, y planes previamente aprobados, relacionados con la materia, que es objeto del presente acuerdo, se considera necesario profundizar en la acción coordinada de ambas administraciones para el cumplimiento de los fines perseguidos, con la firma por el presente acuerdo, y, en consecuencia,

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	01/06/2020 19:34:16	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJZHBPFNBGEXZEZ6QF49YQTSAC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Junta de Andalucía**

Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación de Granada



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo



**AYUNTAMIENTO DE**  
**MOTRIL**

### **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Coordinar los esfuerzos y recursos destinados por parte de ambas administraciones al cumplimiento de los fines del acuerdo, para la colaboración en la tarea de los centros educativos de supervisar el adecuado seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado con dificultades para un seguimiento directo mediante el uso de medios telemáticos y para la prevención de situaciones de desconexión del alumnado, en el ámbito de aplicación, ya referido.

SEGUNDO.- Adaptar al importante cambio provocado por la situación epidemiológica del COVID-19, los elementos de valoración, hasta ahora aplicados, para el seguimiento presencial del alumnado de educación primaria, que constituyen el ámbito de aplicación del presente acuerdo, por parte de los centros docentes donde se encuentra escolarizado, que deberá tomar como referencia la valoración realizada por el equipo educativo que atiende al alumno o alumna, por la jefatura de estudios del centro y por los órganos de coordinación pedagógica de cada centro.

TERCERO.- Incidir en la coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los recursos incluidos en el Plan Local de Inclusión en Zonas, con los Equipos Técnicos de Absentismo Escolar, a través de la persona que ostenta la coordinación de dicho equipo, con el objetivo de establecer las posibles causas y determinar las actuaciones que sea necesario ejecutar, con especial referencia a las medidas de carácter preventivo. Ello con la necesaria adaptación a las circunstancias actuales derivadas del COVID-19 y de la situación de docencia no presencial provocada por la situación epidemiológica.

A tal fin, se establece a la persona que ostenta la coordinación de cada Equipo Técnico de Absentismo Escolar como referente para la comunicación y coordinación entre el centro educativo y los servicios municipales adscritos al cumplimiento de los fines del citado plan.

Asimismo, se establece como referencia para la determinación de las actuaciones que se juzgue necesario realizar las establecidas en la normativa referida en el expositivo segundo del presente acuerdo.

CUARTO.- Los servicios municipales adscritos al cumplimiento de los fines del presente acuerdo colaborarán con los centros educativos, llevando a cabo las acciones que conjuntamente determinen para la reconexión y seguimiento individualizado del proceso educativo del alumnado objeto del presente acuerdo, que se encuentra en riesgo de exclusión social. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del resto de medidas de prevención y de las actuaciones socio-educativas que se consideren pertinentes, entre las que se encuentra el contacto con la familia del alumno o alumna y la suscripción de compromisos educativos.

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	01/06/2020 19:34:16	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJZHBPFBGEXZEZ6QF49YQTSAC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Junta de Andalucía**

Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación de Granada



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo



**AYUNTAMIENTO DE**  
**MOTRIL**

QUINTO.- El Equipo de Orientación Educativa de zona, así como el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, ambos dependientes de la administración educativa, asesorarán al centro educativo para la adopción de medidas organizativas y educativas complementarias a las realizadas por los Servicios Sociales Municipales o por el resto de recursos de los servicios municipales, ya referidos, así como en la aplicación de los planes de compensación educativa, con el objetivo de aunar esfuerzos y profundizar en una actuación coordinada, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Inspección Educativa.

Con dicho fin y para la debida coordinación con los servicios municipales, las actuaciones o recomendaciones, tanto del Equipo de Orientación Educativa de zona, como del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, serán remitidas a la persona que ostenta la coordinación del Equipo Técnico de Absentismo Escolar.

SEXTO.- Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento del resto de medidas contempladas en la Orden de 19 de septiembre de 2005, ya citada, en caso de que se juzgue necesario, así como el resto de normativa de aplicación que recoge el deber de las administraciones públicas de velar por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente acuerdo estará vinculada a la situación de actividad docente no presencial derivada de las medidas adoptadas por la autoridad competente, actualmente vigentes, o futuras, con ocasión de la situación epidemiológica del COVID-19.

OCTAVO.- Para el mejor desarrollo de las acciones que se realicen al amparo de este Convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento compuesta por una persona representante de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada y un representante de la concejalía Delegada de Derechos Sociales con las siguientes funciones:

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Coordinación de la acción conjunta.
- Comunicación de actuaciones.
- Evaluación del acuerdo.
- Consecuencias en caso de incumplimiento.
- Régimen de modificación del acuerdo o, a falta de regulación expresa de esta, acuerdo unánime de los firmantes.

Dicha comisión propiciará reuniones periódicas a instancia de cualquiera de las partes para la evaluación y seguimiento de este acuerdo.

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	01/06/2020 19:34:16	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJZHBPFBGEXZEZ6QF49YQTSAC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación de Granada



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo



**AYUNTAMIENTO DE  
MOTRIL**

NOVENO.- Ambas Administraciones, ostentan competencias en materia de servicios sociales y de educación es decir, a efectos de la legitimación para el tratamiento de datos contemplada en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) (2016/679), en adelante RGPD, llevan a cabo un tratamiento de datos para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del mismo, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD.

En todo caso, una vez que los datos hayan sido comunicados al personal del Ayuntamiento, adscrito al cumplimiento del presente acuerdo, y, atendiendo al principio de limitación de la finalidad del artículo 5 del RGPD, únicamente se podrán utilizar para ofrecer los servicios sociales que presta la citada institución, en los términos de los convenios previamente suscritos entre ambas partes, de la normativa de aplicación, y en las condiciones reflejadas en el presente acuerdo.

Lo que firman ambas partes, en prueba de conformidad, en Granada el 1 de junio de 2020.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN,  
DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y  
CONCILIACIÓN EN GRANADA.

LA ALCALDESA DE MOTRIL.

Fdo.: Ana Berrocal Jurado.

Fdo.: Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro.

FIRMADO POR	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	01/06/2020 19:34:16	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJZHBPFNBGEXZEZ6QF49YQTSAC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	